AMPLÍANSE EN PRESUPUESTO NACIONAL PARTIDAS EN RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 64, aprobado el 20 de marzo de 1970

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 76 del 9 de abril de 1970

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En atención a Oficio No. 354 de 3 del presente mes, del Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que el primer párrafo del Artículo 58 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que "...Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse..."

CONSIDERANDO:

Que en reunión sostenida en Mayo de 1969, con varios funcionarios de las oficinas fiscales como el Tribunal de Cuentas, Dirección General del Presupuesto y Ministerio de Hacienda, se acordó el sistema de manejo de los fondos recaudado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por servicios que presta por medio de sus Programas de Recursos Naturales Renovables, Dirección General de Ganadería, Estudios Económicos Agropecuarios, Registro Genealógico Nacional, Centro Experimental Agropecuario "La Calera", Centro Experimental "Campos Azules", por Análisis de Insecticidas, de Fertilizantes, Inseminación Artificial, venta de arbolitos ornamentales y frutales, etc.,

CONSIDERANDO:

Que para el mantenimiento de estos servicios derivan gastos que deben ser legalizados a través del Presupuesto General de Gastos vigente, para lo cual se hace necesario la Ampliación del Presupuesto de Agricultura y Ganadería, en los mencionados Programas y Sub-Programas, hasta por un total de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (C$ 9,799.50),

con base en el Arto. 58, ya mencionado,

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10583

ACUERDA:

Único: Amplíanse en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes Partidas:

11-02-00-31-41 P. Estudios Económicos Agropecuarios
SERVICIOS NO PERSONALES, 120.00
Asignación Colectiva: 120.00
Mant. y Rep. Ord. de Maq. y Eps.
12-0272 De Oficina de Ing. y Dibujo 120.00
MATERIALES Y SUMINISTROS 1,305.00
Asignación Colectiva: 540.00
Prod. de papl. Cart. e Imp.
12-0342 Papeles Comerciales, Cartones y Otros 540.00
Prodts. Químicos y Conex. 765.00
12-0362 Combustibles y Lubricantes 765.00

11-06-01-31-41-S.P. Dirección y Supervisión
SERVICIOS NO PERSONALES 705.00
Viáticos y Gastos Conexos 705.00
12-0232 En el Interior 705.00
MATERIALES Y SUMINISTROS 157.00
Asignación Colectiva: 157.00
Prod. Químicos y Conexos
12-0367 Tintes, Pinturas y Colorantes 10.00
Útiles y Otros Productos
12-0391 Útiles de Oficina 147.00

11-06-02-31-41-S.P. Serv. Vet. y Sanidad Animal
MATERIALES Y SUMINISTROS 210.00
Asignación Colectiva: 210.00
Prodts. Químicos y Conexos
12-0367 Tintes, Pinturas y Colorant. 210.00

11-06-03-31-41-S.P. Inseminación Artificial
MATERIALES Y SUMINISTROS 200.00
Asignación Colectiva: 200.00
Prodts. Químicos y Conexos
12-0369 Otros Prod. Químicos y Conex 200.00

11-07-01-31-41-S.P. Dirección y Supervisión
SERVICIOS NO PERSONALES 775.00
Prodts. Químicos y Conexos 775.00
12-0362 Combustibles y Lubricantes 775.00

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10583

11-07-02-31-41-S.P. Investigaciones y Exp. Agrícolas.
SERVICIOS NO PERSONALES 2,142.00
Viáticos y Gastos Conexos 2,142.00
12-0231 En el Exterior 2,142,00
MATERIALES Y. SUMINISTROS 2,400.00
Asignación Colectiva: 2,400,00
Prod. de Papel Cartón Imp.
12-0342 Papeles Comerciales Cart. y Otros 2,400,00

11-07-03-31-41-S.P. Investigaciones y Exp. Pecuarias
MATERIALES Y SUMINISTROS 382.50
Prodts. Químicos y Conexos 382.50
12-0362 Combustibles y Lubricantes 382.50

11-07-04-31-41-S.P. Investigaciones Especializadas
MATERIALES Y SUMINISTROS 868.50
Asignación Colectiva: 486.00
Prodts. Químicos y Conexos
12-0364 Insect. Fumigante y Similares 486.00
Prodts. Químicos y Conexos 382.50
12-0362 Combustibles y Lubricantes 382.50
MAQUINARIA Y EQUIPO 534.50
De Producción 534.50
31-0412 Agropecuario 534.50

Total.....C$ 9,799.50
==========

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 20 de Marzo de 1970. - **(f) A. SOMOZA,** Presidente de la República. - **(f) GUSTAVO MONTIEL,** Ministro de Hacienda y Crédito Público**".**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10583